

CONSTANCIA: el 11-01-2024, correspondió por reparto la presente demanda, para proceso de pertenencia. Pasa a Despacho.

La Tebaida, Quindío, 22 de enero de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Admite demanda
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante: Jover de Jesús García Duque
Demandada: Marina Yepes Vanegas y otros
Radicación: 634014089002-2024-00002-00

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código general del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia se subsanen las deficiencias que pasan enlistarse, so pena de rechazo:

- 1- Determinar la cuantía conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, aportando documento idóneo que contenga el avalúo catastral, ya que hace referencia a la misma con cifras distintas en letras y en números, sin que se pueda establecer si se trata de un proceso verbal o verbal sumario (Artículo 82-4 ibídem).

En ese orden, dicha cuantía deberá soportarse con el valor del avalúo catastral de la presente vigencia, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.

RECONOCER personería para los efectos de este auto, a la abogada Amparo Aguirre Grisales.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 DE ENERO DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9eda8fb1926be861228f114386c380c501b83cde9c2a4d8914f2bc9b031167**

Documento generado en 22/01/2024 09:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>